

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en el numerales 2, 4, 5, 6 y 10 del artículo 82, numerales 1 y 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Adecue el poder indicando con precisión y claridad en contra de quién se dirige la demanda, como quiera que, el señor FAUSTINO GUERRERO PEÑA, falleció el 29 de septiembre de 2020, tal y como consta en el registro civil de defunción visible a folio 13, asimismo, aclare la clase de proceso que desea iniciar como quiera que en la referencia se indicó “(..). *SUCESIÓN INTESTADA (..)*” y *en el poder señaló “(..) DECLARATORIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO (..)*”.

2. Adecue el poder indicando expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

3. Allegue copia del registro civil de nacimiento de los señores FAUSTINO GUERRERO PEÑA y MARGARITA TORRES MORENO, en los cuales se pueda verificar las notas marginales que obren en los mismos.

4. Aclare el escrito de demanda, indicando con precisión, la clase de proceso que pretende adelantar, toda vez que, se señaló *REF: DEMANDA DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE MARGARITA TORRES MORENO (..) Y EL CAUSANTE FAUSTINO GUERRERO PEÑA (..) CON PETICION DE HERENCIA DEL CAUSANTE FAUSTINO GUERRERO*”.

5. Indique en el ordinal primero del acápite de pretensiones la fecha exacta en la que se pretende reconocer la unión marital de hecho, asimismo, proceda a aclarar lo solicitado en el ordinal tercero.

6. Proceda indicar claramente los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

7. Indique el lugar, la dirección física y electrónica en la cual recibirán notificaciones personales la parte demandada, teniendo en cuenta las indicadas en el contrato de permuta visibles a folios 4-10.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 107 el a la hora de las 8:00 a.m.
15 JULIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ba0a6b2f6fe61b533734b361ae781e6a3092e633b290ff2143e7d1bcec2d35e**

Documento generado en 14/07/2021 06:53:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>